



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8396

Expte. N° 91-45.448/2022.-

Sancionada el día 31/08/2023. Promulgada el día 28/09/2023.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.563, del día 03 de octubre de 2023.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Institúyese el 8 de Octubre de cada año como el “Día de la Dislexia y las Dificultades Específicas del Aprendizaje” en el ámbito de la provincia de Salta.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará las medidas necesarias para la organización de actividades tendientes a la difusión y concientización de la Dislexia y las Dificultades Específicas del Aprendizaje, con el objeto principal de contribuir a la detección temprana y garantizar una educación inclusiva y equitativa.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Antonio Marocco - Dr. Carlos Daniel Porcelo - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 28 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 645

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-45448/2023 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8396, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Dib Ashur - Cánepa - López Morillo